ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO DE ASOCIACION N° 4600058076 DE 2015

CONVENIO N°:	4600058076 DE 2015
ASOCIADOS:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
	COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ PAN
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL BUEN COMIENZO "ALTAVISTA".
VALOR CONVENIDO:	$ 1.211.270.675 EXCLUIDO IVA
PLAZO:	DESDE EL 19 DE ENERO DE 2015, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (347 DÍAS CALENDARIO)
FECHA INICIACIÓN:	19 DE ENERO DE 2015
FECHA FINALIZACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
INTERVENTOR:	JOHANNA QUIROZ GIL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

Entre los suscritos, **LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 71.743.015, Secretario de Educación del Municipio de Medellín, según Decreto de nombramiento número 001 del 01 de enero de 2016 y posesionado el 2 de enero de 2016, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, según delegación del señor Alcalde de la ciudad de Medellín, que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** *de una parte y de otra* **DIANA MARCELA ECHAVARRÍA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.180.571, quien actúa en calidad de Representante Legal **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN,** identificado con NIT número 890.980.942-6, quien para efectos de la presente acta se denominará **EL ASOCIADO,** y con la asistencia de la Doctora **JOHANNA QUIROZ GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.351.008, quien actúa en calidad de interventora del convenio arriba señalado, en ejecución y con fundamento en los contratos interadministrativos de interventoría *número 4600058169 de 2015 y 4600063466 de 2016;* se reunieron a efectos de liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el presente convenio, con fundamento en el inciso 1° del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley

1150 de 2007 y el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, previas las siguientes consideraciones:

1. El ASOCIADO:

El COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, en sesión del comité de orientación y seguimiento contratación de la Secretaría de Educación de Medellín según acta 184 del 13 de enero de 2015, obtuvo la recomendación para realizar la contratación directa con esta Secretaría, lo que permitió que se suscribiese el presente convenio de asociación y el acta de inicio el día 19 de enero de la misma anualidad.

2. DESCRIPCION DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN

a. MODALIDAD JARDIN INFANTIL

En los jardines infantiles se ofrece atención integral a niños y niñas a partir de los 3 meses y hasta los 5 años de edad, en jornadas de ocho (8) horas diarias, durante cinco (5) días a la semana, en infraestructuras de propiedad del municipio de Medellín.

El jardín infantil es un espacio de atención integral que cuenta con altas condiciones de calidad en infraestructura, dotación, equipo humano y atención para potenciar el desarrollo de niños y niñas en primera infancia.

Estos jardines son lugares especialmente diseñados para propiciar experiencias emocionales a nivel individual y colectivo, despiertan los sentidos, por eso los niños y las niñas están convocados a sentirse en su casa, a crear su identidad y arraigo, a contar con espacios propios de rutina, en beneficio de la generación de sus propios ritmos de aprendizaje cotidiano. Allí cuentan con materiales polivalentes que favorecen el juego, la imaginación y la expresión creadora. Los niños y las niñas habitan espacios amplios y organizados, llenos de calidez, de materiales, de color, de luz, de naturaleza, que les permiten combinar actividades de aprendizaje, con el descanso y la conquista de desafíos motrices.

b. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL

Para garantizar la operación de la modalidad y el cumplimiento del Plan Operativo de Atención Integral-POAI el prestador del servicio cuenta con:

a. Relación técnica: para garantizar la operación de la modalidad y el cumplimiento del Plan Operativo de Atención Integral-POAI el prestador del servicio cuenta con:

- Un agente educativo coordinador pedagógico para el jardín infantil.

- 8 agentes educativos docentes
- 23 agentes educativos auxiliares (madres comunitarias, su denominación puede variar, de acuerdo con lo definido por el ICBF).
- Un agente educativo artista mediador.
- Un agente educativo docente en educación especial.
- Un agente educativo psicosocial –psicólogo.
- Un agente educativo psicosocial –trabajador social
- Un agente educativo nutricionista dietista.
- Un agente educativo (a) de la salud.
- Dos auxiliares administrativos
- Seis agentes educativos auxiliares de nutrición
- Cuatro auxiliares de servicios generales
- Vigilancia 24 horas.
- Un jardinero (medio tiempo)

3. INFORME TÉCNICO DEL CONVENIO

Conforme a los informes de interventoría, el asociado realizó las subcontrataciones para el cumplimiento del objeto con respeto y apego a las normas que regulan la materia en cada caso y presentó los respectivos informes y soportes a la interventoría en el tiempo requerido.

De conformidad a los informes de interventoría, el asociado, acató las solicitudes y requerimientos realizados por el Municipio de Medellín y por el IU Pascual Bravo, para el cumplimiento del convenio y la superación de las dificultades administrativas en su ejecución.

4. INFORME ADMINISTRATIVO:

Categoría	Resultado Final
Verificación de pagos de salarios y aportes a la seguridad social, parafiscal y riesgos profesionales.	El Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN efectuó los pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales correspondientes, lo cual fue verificado por la Interventoría mediante verificación de Planillas de pago y Paz y Salvo de Aportes Parafiscales emitido por el Revisor Fiscal. Ver anexo Informe Final.

5. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE

El Comité Privado de Asistencia a la Niñez PAN suscribió convenio de asociación con el Municipio de Medellín - Secretaria de Educación el día 19 de enero de 2015. Los valores desembolsados se realizaron a partir de certificaciones expedidas en los meses de Febrero y Agosto de 2015 de acuerdo con la cláusula sexta del convenio de asociación.

Para el segundo desembolso, se efectuó descuento por la suma de $18.255.760, de los valores aportados por el Municipio, debido a que al operador no le fue asignado el cuarto de UPA por parte del ICBF, sin embargo, dentro del presupuesto se estimó este valor a ejecutar. Todo lo anterior se refleja en el siguiente cuadro resumen así:

CERTIFICACIÓN DESEMBOLSO	DESEMBOLSOS MUNICIPIO	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO
Primer desembolso	$ 484.508.270	50%
Segundo desembolso	$ 466.252.510	48%
VALOR TOTAL	**$ 950.760.780**	**98%**

5.1 EJECUCIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

La tabla que sigue refleja el valor ejecutado del convenio así:

ÍTEM	VALOR PRESUPUESTO REAL	VALOR PRESUPUESTO APROBADO	EJECUCIÓN MUNICIPIO	EJECUCIÓN COOPERANTE	VALOR TOTAL EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO MUNICIPIO	VALOR NO EJECUTADO COOPERANTE	NO EJECUTADO CONVENIO
Recurso Humano	567.164.839	567.164.839	411.792.323	102.948.081	514.740.404	41.939.548	10.484.888	52.424.436
Alimentación	210.783.600	201.309.500	155.451.341	38.862.835	194.314.176	5.596.259	1.399.064	6.995.323
Gastos Administrativos	108.639.835	84.694.235	62.016.173	15.504.043	77.520.216	5.739.215	1.434.804	7.174.019
Gastos de Operación	160.318.100	170.918.100	117.061.769	29.265.442	146.327.211	19.672.711	4.918.177	24.590.888
Subtotal	1.046.906.374	1.024.086.674	746.321.606	186.580.401	932.902.007	72.947.733	18.236.933	91.184.666
Costos Administrativos	164.364.301	164.364.301	131.491.441	32.872.860	164.364.301	-	-	-
Total	1.211.270.675	1.188.450.975	877.813.047	219.453.261	1.097.266.309	72.947.733	18.236.933	91.184.666

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El cuadro anterior refleja el valor del presupuesto que se estableció en el análisis financiero y a partir del seguimiento al convenio, se tiene el valor total ejecutado, como resultado de la suma de los recursos destinados para la operación del Jardín de los aportes realizados por el Municipio de Medellín y por el Cooperante. Lo anterior, según lo reflejado en los informes mensuales de ejecuciones financieras presentados por este y las revisiones ejecutadas por la interventoría.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se genera un valor no ejecutado de los recursos del Municipio, resultado de la diferencia de los aportes equivalentes al 80% del valor del presupuesto real y el valor ejecutado. Así las cosas, el operador no ejecutó la suma de **$72.947.733** los cuales deberá reintegrar.

Del valor de la canasta inicial no se tuvo en cuenta el valor presupuestado para la atención de los niños y niñas del cuarto de UPA, por lo tanto, no se destinaron recursos para los componentes de: Alimentación por valor de $7.874.100, Distintivos de niños y niñas por $6.084.000 y transporte por valor de $8.861.600; para un total de $22.819.700.

5.2 RESULTADO DEL INFORME FINAL DE LOS RECURSOS APORTADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El Asociado no ejecutó durante el plazo convenido la suma de $72.947.733

Además, el saldo equivalente a Quince millones novecientos sesenta mil pesos MLV ($15.960.000), estimado en la canasta con el fin PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS, se obliga a ser reembolsado por el contratista, pues corresponden a la provisión de servicios públicos y los mismos no fueron ejecutados en el año 2015.

De igual forma, el Asociado deberá reintegrar la suma de **$ 250.515** por concepto de rendimientos financieros, correspondientes al periodo de entre febrero y septiembre de 2016.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro así:

TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO	**$**	**969.016.540**
VALOR CERTIFICADO	**$**	**950.760.780**
VALORES EJECUTADOS DEL MUNICIPIO	**$**	**861.853.047**

REINTEGRO POR RECURSOS NO EJECUTADOS	$	72.947.733
VALOR A REINTEGRAR DEL COOPERANTE POR EJECUCIONES NO APROBADAS (Provisión Servicios públicos)	$	15.960.000
TOTAL A REINTEGRAR	$	88.907.733
RENDIMIENTOS FINANCIEROS A REINTEGRAR	$	250.515

5.3 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados en la cuenta de Ahorros Bancolombia No. 00136713256 del convenio se detallan a continuación:

Periodo	Rendimientos generados	Rendimientos reintegrados al Municipio	Rendimientos por cobrar
FEBRERO-MAYO 2015	$ 505.194	$ 505.194	$ 0
JUNIO-AGOSTO 2015	$ 121.888	$ 121.888	$ 0
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2015	$ 584.150	$ 584.150	$ 0
NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2015	$ 232.474	$ 232.474	$ 0
ENERO 2016	$ 39.382	$ 39.382	$ 0
FEBRERO-ABRIL 2016	$ 76.275	$ 0	$ 76.275
MAYO 2016	$ 39.453	$ 0	$ 39.453
JUNIO - SEPTIEMBRE 2016	$ 134.787	$ 0	$ 134.787
Total	$ 1.733.603	$ 1.483.088	$ 250.515

Los rendimientos generados en el periodo de Febrero a Diciembre de 2015 y Enero de 2016 fueron reintegrados por el operador al Municipio de Medellín, aquellos que se generaron entre Febrero a Septiembre de 2016 son objeto de cobro en la presente liquidación.

6. INFORME JURÍDICO:

Procesos Sancionatorios	
Categoría	**Observación**
Sanciones Impuestas	NO
Aplicación de Multas	NO
Clausula Penal	NO

Estado de las Garantías del Convenio	
Garantías del Convenio	**Vigente Hasta**
Cumplimiento	31/12/2016
Prestaciones Sociales	31/12/2018
Responsabilidad Civil Extracontractual	30/12/2015

El Municipio se reserva la revisión de los servicios prestados o bienes suministrados durante la vigencia de las garantías y realizar las reclamaciones de ley a que haya lugar.

En consecuencia las partes,

ACUERDAN

1. Que se encuentran aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría los servicios prestados por el asociado, en cumplimiento al objeto del convenio de asociación número 4600058076 de 2015.

2. Que una vez realizada la consolidación del balance financiero del convenio, se evidenció que el Comité de Asistencia a la Niñez PAN deberá reintegrar la suma de **$ 88.907.733** al Municipio de Medellín; como se concluyó en el numeral 5.2 de la presente acta de liquidación. Hacen parte de este valor a reintegrar los $ 15.960.000 correspondientes a las provisiones para pago de servicios públicos que se obligan a reembolsar por no haber sido ejecutados durante la vigencia del contrato.

3. Que el asociado, debe así mismo reintegrar la suma de **$ 250.515** por concepto de rendimientos financieros, generados durante el periodo entre febrero y Septiembre de 2016.

4. Para efectos del pago de los recursos que el Asociado debe al Municipio de Medellín, se deberá realizar conforme al procedimiento de recaudo de rentas no apropiadas o rendimientos financieros, dentro del plazo establecido en el documento de cobro, que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda.

5. Que reintegrados estos recursos, las partes se declararán a paz y salvo, renunciando así el asociado a instaurar en contra del Municipio de Medellín cualquier demanda que se genere con motivo del convenio o su correspondiente liquidación.

6. Que una vez suscrita por las partes, la presente acta de liquidación bilateral presta mérito ejecutivo.

Hacen parte integrante de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos. a) Informe Final de Interventoría b) Certificaciones de pago y sus correspondientes facturas, c) Garantías del convenio, d) Documento técnico para la operación de los jardines infantiles y los demás documentos que se generen en cumplimiento de lo consignado en la presente acta.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación
Municipio de Medellín

DIANA MARCELA ECHAVARRIA AGUIRRE
Representante Legal
Comité Privado de Atención a la niñez - PAN

JOHANNA QUIROZ GIL
Interventor(a)
Institución Universitaria Pascual Bravo

Elaboró: Rafael José Silva –Abogado Interventoría Buen Comienzo
Revisó: Juan Camilo Úsuga – Profesional Gestión Institucional
Revisó: Astrid Bilbao - Coordinadora Área de Gestión Institucional Interventoría Buen Comienzo

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 4600058076 DE 2015

ASOCIADO: **MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
NIT. 8909052111

ASOCIADO: **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN**
NIT. 890.980.942-6

OBJETO: Convenio de Asociación para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo "Altavista".

VALOR: $1.211.270.675 Excluido IVA.

PLAZO: Del 19 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015 (347 días calendario).

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA PATRICIA ARCILA ROJAS,** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.794.671, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN, según Decreto de nombramiento número 1727 del 23 de octubre de 2014, debidamente facultada para contratar de acuerdo con el Decreto Municipal de delegación número 523 de 2013, expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Medellín, de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **DIANA MARCELA ECHAVARRÍA AGUIRRE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.180.571, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN**, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar el presente convenio de asociación, previa recomendación del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, según Acta 4631 del 08 de enero de 2015 y del Comité de Orientación y Seguimiento del Municipio de Medellín según Acta 184 del 13 de enero de 2015, el cual se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación [...] para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley"; para lo cual se sujetarán al artículo 355 constitucional.
2. Que en los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos importantes que se consideren pertinentes.
3. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los con los Planes Seccionales de Desarrollo.
4. Que el objeto del presente convenio de asociación se encuentra acorde con Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un Hogar Para La Vida", que introduce el desarrollo

integral en la Primera Infancia, en su componente 4, "Medellín ciudad de niños, niñas y adolescentes", contemplando dentro de la línea 2 "Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno", asumiendo como un objetivo fundamental, "mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes".

5. Que por extensión normativa según lo establecido por el Decreto 777 de 1992 se entiende por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.
6. Que **EL ASOCIADO**, es una entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín, la cual goza de personería jurídica conferida por entidad competente y su objeto social y fines son acordes con el desarrollo del objeto del presente convenio, razón por la cual cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para ejecutar las actividades previstas para el presente convenio.

Vistas las anteriores consideraciones, el presente Convenio de Asociación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Convenio de Asociación para la operación del Jardín Infantil Buen Comienzo Altavista.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: **EL ASOCIADO** operará el Jardín Infantil Buen Comienzo Altavista, en el que se prestará el Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia para la garantía de derechos en nutrición, salud, protección, participación, y educación inicial, de conformidad con las especificaciones técnicas desarrolladas en los "Lineamientos y estándares para la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia" establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín, Subsecretaría de Planeación Educativa – Programa Buen Comienzo, la cual hace parte integrante del contrato, incluidas sus modificaciones o aclaraciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Será n obligaciones del Municipio de Medellín las siguientes:

1. Destinar la infraestructura del Jardín Infantil Buen Comienzo "Altavista", ubicado en la Carrera 83 Nro. 26 – 41 (Interior 196) barrio Altavista de Medellín, la cual cumple con los requerimientos técnicos para la atención integral a la primera Infancia.
2. Ofrecer las orientaciones técnicas desde los diferentes componentes para la operación del Jardín Infantil, articulando el funcionamiento del Jardín a la Asistencia Técnica realizada desde el Programa Buen Comienzo.
3. Aportar en el valor de la canasta los recursos correspondientes a los componentes que garantizan las condiciones de calidad en la atención integral a la primera Infancia, a saber: Recurso humano, alimentación, comunicación y movilización, servicios generales, vestuario y costos administrativos.
4. Velar por el efectivo registro de los niños y niñas atendidos en el Sistema de Información del Programa Buen Comienzo.
5. Asistir y participar activamente en las reuniones y comités que se celebren y convocar los que sean necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.
6. Delegar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera del Convenio.

7. Conformar el comité de coordinación del proyecto, integrado por los representantes de cada una de las partes, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo.
8. Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente convenio.
9. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación del objeto del convenio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO. Serán obligaciones del asociado las siguientes:

1. Operar el Jardín Infantil "Buen Comienzo Altavista" ubicado en la Carrera 83 Nro. 26 – 41 (Interior 196) barrio Altavista de Medellín, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente Convenio.
2. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia a 300 niños y niñas a partir de los 3 meses hasta los 5 años en el Jardín Infantil "Buen Comienzo Altavista", 8 horas diarias durante 5 días a la semana.
3. Prestar el servicio de atención integral a la primera infancia a 52 niños y niñas atendidos en hogares comunitarios de bienestar del ICBF a partir de los 3 meses hasta los 5 años en el Jardín Infantil Buen Comienzo Altavista, durante 8 horas, 1 día a la semana.
4. Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia y continuidad de los niños y las niñas en la atención.
5. Generar prácticas y pasantías en técnicas de Primera Infancia y Pedagogía Infantil con las instituciones universitarias y tecnológicas de la ciudad.
6. Implementar estrategias sociales de información, promoción, movilización y comunicación del Jardín Infantil.
7. Garantizar que el Jardín Infantil esté abierto al público para la comunidad, el municipio y el ICBF, acorde con la prestación del servicio, la dinámica comunitaria y las programaciones de actividades bajo la coordinación del operador del jardín, teniendo en cuenta que el funcionamiento del Jardín no está supeditado exclusivamente al horario de atención de los niños y las niñas.
8. Utilizar los bienes que servirán para el desarrollo conjunto de las actividades objeto de este convenio, exclusivamente al Servicio de Atención Integral a la Primera Infancia bajo el modelo de Jardín Infantil, salvo lo previsto en el numeral precedente.
9. Dado el servicio público a que están destinando los bienes, al operador del jardín no le está permitido cambiar la destinación de tales bienes, so pena que EL MUNICIPIO exija la reparación de todo perjuicio y restitución inmediata de los mismos aunque el plazo del convenio no se haya vencido.
10. Contribuir hasta por el valor propuesto en el rubro contenido en la canasta, con el mantenimiento y las adecuaciones de las instalaciones, reportando y/o reparando, con fines preventivos y correctivos, todo daño o deterioro contingente o producido, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente convenio.
11. Asistir y participar en las reuniones que el Municipio convoque para los prestadores del

servicio de atención integral de la Red de Jardines Infantiles Buen Comienzo.

12. Suministrar la información que requieran los aportantes en relación con el objeto del convenio, que sea necesaria para la justificación de procesos internos y de rendición de cuentas de las partes.
13. Mantener una comunicación permanente, oportuna y pertinente con el Programa Buen Comienzo y la Interventoría, a fin de reportar las novedades relacionadas con la atención integral de niños y niñas.
14. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes solicitados por la interventoría.
15. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad.
16. Abstenerse de exigir a los padres y madres de familia o acudientes, valor alguno por cualquier concepto.
17. Todas las demás que resulten necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones.
18. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. La entidad se obliga a informar un número de cuenta bancaria (de ahorros), a su nombre, destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del presente convenio, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los aportes que por cualquier concepto efectúe el Municipio. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas en el Directorio de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES A LOS ASOCIADOS.

1. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del presente convenio.
2. Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio.
3. Cumplir cabalmente el cronograma de acciones y trabajos conjuntos que se diseñen en coordinación con los cooperantes para la ejecución del presente convenio.
4. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación del objeto del convenio.
5. Planificar y evaluar de forma conjunta el proceso de operación del Jardín Infantil.
6. Desembolsar el valor propuesto para operación del Jardín.
7. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo (prensa, radio, televisión, entre otros).
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

QUINTA: VALOR. El presente convenio tiene un valor total de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C ($1.211.270.675), excluidos de IVA, discriminados de la siguiente forma:

A. **APORTES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. El compromiso económico adquirido por El MUNICIPIO DE MEDELLÍN en virtud del presente convenio, asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/C ($969.016.540) excluidos de IVA.

B. APORTES DEL ASOCIADO. El compromiso económico adquirido por COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN en virtud del presente convenio, asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/C ($242.254.135) excluidos de IVA.

PARÁGRAFO: Los recursos propuestos por **EL ASOCIADO**, para el desarrollo del presente convenio, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por este y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para el cumplimiento del objeto del convenio.

SEXTA: DESEMBOLSOS. EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, desembolsará al ASOCIADO, el valor correspondiente a su aporte de la siguiente manera: un 50% contra la firma del acta de inicio y el 50% restante, al sexto mes de operación, previa entrega de los informes técnico, administrativo y financiero, a la luz de las disposiciones legales vigentes y los lineamientos establecidos por el Programa Buen Comienzo, los cuales hacen parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se harán conforme al procedimiento que tiene establecido EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos del Sistema General de Participación en Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los recursos que haya desembolsado el Municipio de Medellín para la financiación del convenio no fueren invertidos, **EL ASOCIADO** deberá reintegrarlos al Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos que se generen por los recursos entregados por el Municipio de Medellín para la ejecución del convenio serán propiedad del tesoro Municipal y deberán ser reintegrados de conformidad con la reglamentación del COMFIS.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio será desde el diecinueve (19) de enero de 2015, previa la suscripción del acta de inicio entre **EL INTERVENTOR** del contrato y **EL ASOCIADO,** hasta el 31 de diciembre de 2015, para un total de trescientos cuarenta y siete (347) días calendario.

PARÁGRAFO: El periodo pactado en la presente cláusula aplica para aquellos eventos en que EL ASOCIADO inicie la operación y atención a los niños y niñas a partir del acta de inicio. EL MUNICIPIO no es responsable por las actividades que se llegaren a realizar con anterioridad al inicio de ejecución del contrato, por lo que únicamente se cargaran a los aportes del Municipio las sumas causadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de inicio respectiva, previa aprobación por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN de las garantías otorgadas por **EL ASOCIADO**.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el presente convenio, **EL ASOCIADO** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su legalización.

NOVENA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos operativos y logísticos que se requieran para cubrir los costos que se originen en la ejecución del presente Convenio, por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Proyecto Nro.	Número Registro Presupuestal	Valor Total
110070115	61100000	23360310	4000077208	140177	4700048660	$969.016.540

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios a su alcance para intentar resolver amistosamente toda controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, lo anterior en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012. Igualmente, **EL ASOCIADO** deberá acreditar que sus empleados se encuentran afiliados al sistema general de seguridad social en pensión y salud, al momento del perfeccionamiento del convenio. Corresponderá al interventor velar por el estricto cumplimiento del pago por los conceptos de seguridad social y verificar la deducción correspondiente al pago de riesgos profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, aceptada una u otra por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

1. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal**: Cubrirá al Municipio de Medellín los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al asociado garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio. Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del convenio**, y con una vigencia igual a su plazo y **un (01) año más**, contado a partir de la terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.
2. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá al Municipio de Medellín por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, por el equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y **tres (3) años más**.

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Municipio de Medellín con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Por una cuantía equivalente a **trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes** y su vigencia será **igual a la del periodo de ejecución del convenio.**

DÉCIMA TERCERA: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. Si **EL ASOCIADO** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, éste podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En la ejecución del presente convenio se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente convenio, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del Convenio, constituir a tiempo la garantía solicitada en el mismo, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del Convenio.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Convenio.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del Convenio en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Asociado operador, el uno por mil (1%) del valor total del Convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la ejecución del convenio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cinco por ciento (5% del valor total del Convenio.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el personal exigido y necesario para la prestación del servicio. Por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del Convenio, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a realizar los pagos al personal a cargo, utilizado para la ejecución del Convenio y el pago de las correspondientes prestaciones sociales y seguridad social, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
g) Por cambios en las especificaciones técnicas establecidas en el Convenio, sin previa autorización del Municipio de Medellín, el dos por ciento (2%) del valor total del Convenio, lo cual no exonera al Asociado operador del jardín de la obligación de ejecutar el convenio según lo estipulado en el mismo.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del Convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.5%) del valor total del Convenio. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Convenio, el 5 por ciento (5%) del valor total del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude Al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. La cesión no autorizada del convenio. 3. La ejecución total de las obligaciones convenidas. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de las partes, debidamente probada por la parte que lo aduce. 5. Por el incumplimiento grave de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 6. Por no obtener el ASOCIADO la correspondiente autorización de la Supersubsidio, según lo contenido en la circular 14 de 2013 y demás normas que reglamenten el tema.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente Convenio será liquidado dentro del año siguiente al vencimiento del término de duración del mismo, previa rendición de cuentas sobre el manejo presupuestal, tanto de los costos y gastos que demanden la ejecución del presente convenio, como de las actividades que se ejecuten para el cumplimiento del mismo, mediante informe final que deberán rendir el Interventor del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, el convenio se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el decreto 2463 de 1981, por lo tanto, los representantes legales de las partes manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en una causal de inhabilidad e incompatibilidad definidas en las Constitución o la Ley y que en el caso de que se presente alguna sobreviniente procederá como lo prevén las normas respectivas.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por ser un Convenio de asociación, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y de Caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA. La Interventoría de este convenio estará a cargo de La Secretaría de Educación a través de la persona que para el efecto designe la Secretaria de

Educación de Medellín. La Interventoría ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio.

PARÁGRAFO 1: El interventor del convenio, presentará un informe a la Secretaria de Educación, cuando considere necesario hacer ajustes, con el fin de que determine si hay lugar ello.

PARÁGRAFO 2: El Interventor podrá ser sustituido en cualquier momento por la Secretaria de Educación; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionado el presente convenio deberá ser publicado por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. Será obligación del **ASOCIADO** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. La información, los adelantos, invenciones o tecnologías que se obtengan en la ejecución del Convenio y en virtud del mismo serán de propiedad exclusiva de las entidades participantes y el uso posterior de dicha información deberá incluir los respectivos reconocimientos y autorizaciones. Las partes mantienen la propiedad de materiales, programas y recursos informáticos que empleen cada una para soportar la gestión y las actividades del convenio, salvo que se estipule por escrito entre ellas, una cesión, venta o uso de estos derechos, una vez finalizado y liquidado el presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Protección de Información Personal. En atención a la vigencia de la ley 1581 de 2012 en materia de habeas data, las partes acuerdan dar cabal cumplimiento y aplicación a esta ley en lo referido al tratamiento de datos personales que se llegare hacer en el marco de este convenio y dentro de su condición de responsable o encargado de los mismos. Por tanto, cada parte en atención a su calidad de RESPONSABLE o ENCARGADO, deberá adoptar las medidas de seguridad, de confidencialidad, de acceso restringido, respecto a la finalidad del tratamiento circunscrito por el presente convenio y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales se acceda, cualquiera que sea la forma de tratamiento, y en especial se otorgará protección a los datos sensibles, a los datos de niños, niñas y adolescentes, cuando se acceda a este tipo de información al momento de llevar a cabo el objeto del presente acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS. EL ASOCIADO manifiesta que los aportes en dineros efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por este. Así mismo manifiesta que cualquier tipo de aporte que efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL. La ejecución y desarrollo del presente convenio no genera para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN ningún vínculo laboral con el personal que por parte del **ASOCIADO** preste los servicios necesarios para su ejecución y desarrollo; por lo tanto, todas las obligaciones de carácter laboral o administrativo con el personal destinado al desarrollo del convenio por parte del **ASOCIADO** estarán a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos y financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Invitación pública y Estudio Previo, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Solicitud de Pedido, d) Compromiso Presupuestal, e) Propuesta técnico-económica presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada previamente por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, f) actas de comités de contratación y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los diecinueve (19) días del mes enero de mil quince (2015).

ADRIANA PATRICIA ARCILA ROJAS
Secretaria de Educación

DIANA MARCELA ECHAVARRÍA AGUIRRE
Representante Legal – Asociado

Proyectó:	Aprobó	Aprobó
Juan Sebastián Gaviria G. Abogado	Carlos Fernando Roldán Pérez Coordinador Contratación	Raúl Francisco Ochoa Jaramillo Asesor Despacho